INFORMO: A la señora Juez que las entidades bancarias dieron respuesta a la medida decretada, el apoderado de la parte actora solicita se notifique al demandado por intermedio del Centro de Servicios Civil Familia. Va para decidir

Manizales, 10 de noviembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES – COOMEDUCAR**
DEMANDADO:	**JUAN ROBERTO SARMIENTO ESCORCIA**
RADICACIÓN:	**170014003007-2023-00670-00**

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la inefectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Por ser procedente la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada en la demanda conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 165 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ab54771bc4805251625b1f2ade75a0fd54efeb194026bb6e5af05816b9251e**
Documento generado en 10/11/2023 11:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica